

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

**REF: EJEC. A CONT. ORDINARIO
DTE: NILO ALBERTO VALENCIA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2019-00437-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0023

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente, se observa que la ejecutada formuló dentro del término de ley, excepciones de mérito. En consecuencia, de lo anterior y conforme con lo preceptuado en el Artículo 443 del C.G.P., aplicable por analogía en materia de procedimiento laboral, se ordenará correr traslado de las excepciones a la parte ejecutante.

Igualmente, teniendo en cuenta que la AGENCIA PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, no se pronunció respecto al presente proceso, habrá de fijarse día y hora que más adelante se indicará, a fin de resolver la excepción ya mencionada.

Así mismo obra memorial poder conferido al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán por parte de COLPENSIONES, quien a su vez sustituye poder a Dr(a). Ferney Guillermo Calvo Calvo, por lo que se les reconocerá personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez días (10) a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con el Artículo 443 del C.G. P...

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a los doctores Miguel Ángel Ramírez Gaitán, titular de la C.C. 80.421.257 y portador(a) de la T.P. No. 86.117 del H. C.S. de la J., y a Ferney Guillermo Calvo Calvo, titular de la C.C. 9.911.475 y Portador (a) de la T.P. No. 249.869 del C.S. de la J., como apoderado principal y sustituto (a) de la demandada, respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR el día **07 de marzo de 2022 a las 2:30 P.M.**, a fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22/02/2022

En Estado No. 31 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

REF: EJEC. A CONT. ORDINARIO
DTE: MARIA TERESA RAMIREZ MEJIA Y OTROS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2019-00095-00

AUTO SUSTANCIACION No. 0022

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente, se observa que la ejecutada formuló dentro del término de ley, excepciones de mérito. En consecuencia, de lo anterior y conforme con lo preceptuado en el Artículo 443 del C.G.P., aplicable por analogía en materia de procedimiento laboral, se ordenará correr traslado de las excepciones a la parte ejecutante.

Igualmente, teniendo en cuenta que la AGENCIA PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, no se pronunció respecto al presente proceso, habrá de fijarse día y hora que más adelante se indicará, a fin de resolver la excepción ya mencionada.

Así mismo obra memorial poder conferido al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán por parte de COLPENSIONES, quien a su vez sustituye poder a Dr(a). Ferney Guillermo Calvo Calvo, por lo que se les reconocerá personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez días (10) a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con el Artículo 443 del C.G. P...

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a los doctores Miguel Ángel Ramírez Gaitán, titular de la C.C. 80.421.257 y portador(a) de la T.P. No. 86.117 del H. C.S. de la J., y a Ferney Guillermo Calvo Calvo, titular de la C.C. 9.911.475 y Portador (a) de la T.P. No. 249.869 del C.S. de la J., como apoderado principal y sustituto (a) de la demandada, respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR el día **07 de marzo de 2022 a las 2:00 P.M.**, a fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22/02/2022

En Estado No. 31 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

RAD.: 76001310501020220008400

DEMANDANTE: NOE QUIGUANAS GONZALEZ

DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP

Cali, febrero 21 de 2022.

AUTO No.55

Reunidos los requisitos del art. 25 del C.P.L., admitirá la demanda de la referencia.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. ADMITASE LA demanda instaurada por el sr. NOE QUIGUANAS GONZALEZ contra LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI ICE – y désele el trámite de un proceso ODINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
2. NOTIFIQUESE a la demandada y córrasele traslado por los términos de ley, dándosele plena aplicación al Dcto. 806/20.
3. NOTIFIQUESE a la agencia nacional de defensa jurídica del estado.
4. RECONOCESE PERSONERIA al DR. CARLOS ARTURO CEBALLOS C.C. 16.582.336 DE CALI T.P. No. 98.589 DEL C. S. DE LA como apoderado judicial del demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a few trailing strokes.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO NRO.-31, HOY, 22/02/2022
SRIO, LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: UNIMETRO S.A.
DDO: JOSE ALEJANDRO REYES LANCHEROS
RAD: 76001-31-05-010-2020-00432-00

INFORME DE SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandado solicita reprogramación de audiencia. Sírvese proveer.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

Auto No. 105

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y, evidenciando que en la calenda se agendó diligencia sin que obre su notificación por estados, señálese el día **16 de marzo de 2022** a las **09.00 am**, como fecha y hora en que se continuará la audiencia que trata el **artículo 114 del C.P.T. y de la S.S.**

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

En Estado del 22/02/2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria